

## Folleto N° 12: La OMPI y los pueblos indígenas

### Conceptos e ideas clave

#### Patrimonio cultural

#### Propiedad intelectual

#### Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

**Resumen:** *A pesar del reconocimiento internacional del derecho de los pueblos indígenas a conservar y proteger sus prácticas, conocimientos y modos de vida tradicionales, el patrimonio cultural de muchos pueblos indígenas está en peligro y muchos de estos pueblos no pueden gozar de sus derechos humanos y de las libertades fundamentales. Sin embargo, se han puesto en práctica varias iniciativas para proteger los derechos de los pueblos indígenas en materia de propiedad intelectual.*

El patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas está formado por las prácticas, los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a un pueblo determinado. Los conservadores de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas deben guiarse por las costumbres, leyes y prácticas de la comunidad y pueden ser individuos, un clan o la población en su conjunto. El **patrimonio** de un pueblo indígena comprende:

- Ø la lengua, el arte, la música, la danza, la canción y la ceremonia
- Ø las prácticas y los conocimientos agrícolas, técnicos y ecológicos
- Ø la espiritualidad, los sitios sagrados y los restos humanos ancestrales
- Ø la documentación sobre los elementos precedentes

En algunos países, los sitios tradicionales y sagrados están explotados o han sido destruidos por la industria turística. Muchos de estos sitios de importancia espiritual y cultural son también reservas ecológicas que han sido aprovechadas, conservadas y administradas por los pueblos indígenas por medio de sus conocimientos y prácticas tradicionales. En otros casos, el arte indígena y los materiales sagrados son utilizados sin el conocimiento o la autorización del artista o la comunidad indígena. Muchos artefactos culturales y restos humanos ancestrales que fueron extraídos de los sitios sin la autorización de los pueblos indígenas se conservan en museos y colecciones de todo el mundo. Cada vez más, los pueblos indígenas tratan de conseguir la devolución de estos objetos como signo de respeto por sus tradiciones y prácticas culturales.

La **propiedad intelectual indígena** comprende las informaciones, prácticas, creencias e ideas filosóficas que caracterizan a cada cultura indígena. Cuando se extrae un conocimiento tradicional de una comunidad indígena, ésta pierde el control sobre la manera de utilizar dicho conocimiento. En la mayoría de los casos, este sistema de conocimientos se formó a lo largo de muchos siglos y es un elemento exclusivo de las costumbres, tradiciones, tierras y recursos de los pueblos indígenas. Estos pueblos tienen el derecho de proteger su propiedad intelectual, incluido el derecho de proteger esta propiedad contra su utilización o explotación inadecuadas.

Análogamente, los pueblos indígenas procuran proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales contra la explotación comercial. A medida que la ciencia y la tecnología avanzan mientras los recursos naturales menguan, aumenta el interés por apropiarse de los conocimientos indígenas con fines científicos y comerciales. Algunas instituciones de investigación y empresas farmacéuticas están registrando patentes o reivindicando la propiedad sobre plantas medicinales tradicionales, aun cuando pueblos indígenas han utilizado estas plantas durante generaciones. En muchos casos, estas entidades no reconocen la propiedad tradicional de los pueblos indígenas sobre estos conocimientos y privan a estos pueblos de una parte equitativa en los beneficios económicos, médicos o sociales que se derivan del uso de sus conocimientos o prácticas tradicionales.

Estos últimos años, los pueblos indígenas han manifestado su preocupación por estas cuestiones en diversas declaraciones internacionales, entre ellas la Declaración de Manila o declaración mundial para el desarrollo mundial (1988), la Declaración de Kari Oca (1992), la Declaración de Mataatua (1993) y la Declaración de las mujeres indígenas en Beijing (1995). Esta preocupación se manifestó también en las declaraciones finales del órgano coordinador de los pueblos indígenas de la cuenca del Amazonas (1994) y en la Consulta Regional del Pacífico Sur sobre los conocimientos y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas (1995).

### **Protección del patrimonio cultural y de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas**

El derecho de los pueblos indígenas a proteger y disfrutar de su patrimonio cultural está reconocido en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, el carácter de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, que es inseparable en muchos casos de los aspectos espirituales, culturales, sociales y económicos de la vida indígena y la noción del carácter colectivo de dicha propiedad, no se tratan adecuadamente en la normativa internacional en vigor en materia de propiedad intelectual.

En el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, aprobado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994, se establecen normas mínimas para la protección de la propiedad intelectual y se prevé un mínimo de protección para la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. De conformidad con el Acuerdo, los Estados miembros de la OMC tienen la obligación de prestar a los ciudadanos de otro Estado la misma protección que presten a sus propios nacionales. Ahora bien, ello significa que la protección de la propiedad intelectual indígena depende de la adopción por los gobiernos de disposiciones legislativas internas efectivas que protejan claramente la propiedad intelectual de los pueblos indígenas en su territorio.

### **Iniciativas para proteger la propiedad intelectual de los pueblos indígenas**

Estos últimos años ha habido cierto número de iniciativas que han puesto de relieve lo inadecuado del derecho internacional en relación con la protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. En 1992 el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) organizaron una Conferencia Técnica sobre los Pueblos Indígenas. Los participantes recomendaron que las Naciones Unidas elaboraran medidas más eficaces para proteger los derechos de propiedad intelectual y cultural de los pueblos indígenas.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encargó un *Estudio sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas*. En el estudio, publicado en 1993, se examinan las medidas que debe adoptar la comunidad internacional para intensificar el respeto por la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas. Uno de los resultados más prometedores de este estudio fue la elaboración, dos años más tarde, del proyecto de Principios y Directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas. Estos principios y directrices establecen normas para que los gobiernos garanticen que el patrimonio de los pueblos indígenas sobrevivirá para las generaciones futuras y seguirá enriqueciendo el patrimonio común de la humanidad.

Diversos organismos de las Naciones Unidas se ocupan también de la necesidad de proteger el patrimonio cultural y la propiedad intelectual indígenas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la OMPI han formulado el Tratado Modelo para la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita. En el Tratado Modelo se reconoce que los pueblos indígenas son los propietarios tradicionales del patrimonio artístico, que comprende el folclore, la música y la danza, creados dentro de los territorios indígenas y transmitidos a lo largo de las generaciones.

En 1994 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó un estudio sobre los conocimientos y los derechos de propiedad intelectual indígenas titulado *La conservación de los conocimientos indígenas, la integración de dos sistemas de innovación*. Los resultados del estudio, que fue realizado por la Fundación Internacional para el Progreso Rural, se dieron a conocer en reuniones regionales de organizaciones indígenas a fin de difundir los conocimientos tradicionales y

determinar de qué modos los pueblos indígenas pueden preservar y proteger su patrimonio cultural y su propiedad intelectual.

En la Declaración de Río de Janeiro, el Plan de Acción (Programa 21) y el Convenio sobre la diversidad biológica, aprobados en la Cumbre de la Tierra celebrada en 1992 en Río de Janeiro, Brasil, se pone de relieve la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales protejan los métodos de conservación tradicional y los conocimientos de los pueblos indígenas. En el artículo 8 j) del Convenio sobre la diversidad biológica se enuncian las obligaciones jurídicas de los Estados Partes de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas en relación con la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. En este Convenio se reconoce también el derecho de los pueblos indígenas a compartir los beneficios económicos y sociales que se derivan de la aplicación más amplia de sus conocimientos y prácticas tradicionales.

En la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica, los participantes se comprometieron a estudiar la relación existente entre los objetivos del Convenio y el Acuerdo de la OMC antes citado. En colaboración con la OMC y los pueblos indígenas, los Estados examinarán si es posible, y de qué modo es posible, que los derechos de propiedad intelectual preserven y protejan la propiedad intelectual indígena y si se comparten equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de las prácticas y conocimientos tradicionales.

## **Cómo utilizar los recursos de las organizaciones de las Naciones Unidas**

### **La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que promueve la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo. La OMPI define como propiedad intelectual las obras literarias, artísticas y científicas, las invenciones en todas las esferas de la actividad humana, los descubrimientos científicos y todas las demás actividades intelectuales en las esferas industrial, científica, literaria o artística.

La OMPI colabora con sus 176 Estados miembros y, llegado el caso, con otras organizaciones. La División de las Cuestiones Globales de Propiedad Intelectual, que está encargada de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas, está situada en la sede de la OMPI en Ginebra, Suiza.

La OMPI tiene a su cargo administrar diversos tratados internacionales en la esfera de la propiedad intelectual y difunde informaciones y asesoramiento a organizaciones que tienen un interés especial en la protección de la propiedad intelectual. La OMPI presta asesoramiento y apoyo técnicos a los países en desarrollo para la protección de la propiedad intelectual y propulsa a la vez su desarrollo económico, social y cultural. Los gobiernos reciben también asistencia de la OMPI para perfeccionar su legislación nacional relativa a los derechos de propiedad intelectual.

### ***La OMPI y las actividades relacionadas con los pueblos indígenas***

La División de las Cuestiones Globales de Propiedad Intelectual de la OMPI (División de las Cuestiones Globales) tiene a su cargo diversas actividades relacionadas directamente con los pueblos indígenas. La División es primordialmente un órgano de investigación que realiza estudios y actividades prácticas para comprender mejor las relaciones entre la propiedad intelectual y el acceso a los recursos genéticos y la participación en su aprovechamiento; la protección de los conocimientos tradicionales y la protección de las "expresiones del folclore". En 1998 y 1999 se realizaron nueve misiones de investigación sobre los conocimientos, las innovaciones y la creatividad tradicionales. La OMPI se encargó de estas misiones como parte de su estudio sobre los criterios actuales y las posibilidades futuras de protección de los derechos en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales, entre ellos los pueblos indígenas.

En julio de 2000 un proyecto de informe sobre todas las misiones de investigación se dio a conocer para su apreciación por el público en el sitio de la OMPI en la Red y en forma escrita. La OMPI ha publicado también un estudio sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la utilización compartida de los beneficios derivados del empleo de los recursos biológicos y de los conocimientos tradicionales asociados. Este estudio se realizó en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y dio lugar a tres monografías.

La División de las Cuestiones Globales colabora con la secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica, el PNUMA y otros organismos para examinar la función de la propiedad intelectual en la preservación, conservación y difusión de la diversidad biológica global.

Sobre la base de los resultados de sus misiones de investigación y otras actividades de estudio, la OMPI desarrolla diversas actividades prácticas:

- § Elabora materiales de información sobre las opciones que brinda el régimen actual de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales.
- § Difunde informaciones prácticas y organiza reuniones de formación sobre el régimen de la propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales.
- § Prepara informaciones, cursos de formación y normas sobre la propiedad intelectual para documentarse acerca de los conocimientos tradicionales.
- § Estudia los casos en los que se ha buscado la protección de los conocimientos tradicionales al amparo del régimen de la propiedad intelectual.
- § Realiza estudios de viabilidad sobre la aplicación del derecho consuetudinario a los conocimientos tradicionales.
- § Realiza un proyecto experimental sobre la adquisición, gestión y aplicación de los derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales.

La medida más reciente adoptada por los Estados miembros de la OMPI al respecto ha sido el establecimiento de un Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual y los Recursos Genéticos, los Conocimientos Tradicionales y el Folclore con la misión de examinar estos asuntos. Las deliberaciones se centrarán en tres temas principales: el acceso a los recursos genéticos y el aprovechamiento compartido de los beneficios; la protección de los conocimientos tradicionales, estén o no asociados con estos recursos, y la protección de las expresiones del folclore.

Podrán participar en la actividad del Comité Intergubernamental todos los Estados miembros de la OMPI. Se invitará a participar en calidad de observadores a las correspondientes organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales acreditadas. Otras organizaciones, entre ellas las indígenas, pueden solicitar también que se les autorice a participar como observadores en las reuniones del Comité, pero la concesión de credenciales está sujeta a la aprobación de los Estados miembros. El Comité presentará a la Asamblea General de la OMPI sus recomendaciones de acción. El Comité se reunirá por primera vez en abril y mayo de 2001.

### ***Participación en las actividades de la OMPI***

En lo posible, la OMPI celebra consultas con representantes indígenas para concebir y planificar sus actividades a fin de tener en cuenta las necesidades y preocupaciones indígenas en relación con los derechos de propiedad intelectual.

### ***Cómo ponerse en relación con la OMPI***

Para obtener más información sobre las actividades de la OMPI en relación con la protección de los derechos de propiedad intelectual indígenas o para saber de qué manera se puede participar en las reuniones o actividades la OMPI, diríjense a:

Mr Wend Wendland  
Senior Legal Officer  
Global Intellectual property Issues Division  
World Intellectual Property Organization (WIPO)  
34 chemin des Colombettes  
Geneva, Switzerland  
Tel: 41-22-338-9924  
Fax: 41-22-338-8120  
Email: wend.wendland@wipo.int